



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A través de la percepción visual el cuerpo va acomodando su postura, si bien este proceso no es consciente; obliga permanentemente a una acomodación para lograr una mejor lectura; esto ocurre con frecuencia cuando se está en presencia de un monitor de computadora.

Malas líneas de visión pueden exigir movimientos que provoquen lesiones por tensiones repetitivas; este problema se agrava con el uso de anteojos, ya que el campo visual puede no efectuarse adecuadamente desde la distancia utilizada para sentarse frente a una pantalla (entre 20 o 30 cm.) por lo cual el usuario suele inclinarse hacia adelante para observar mejor la pantalla, provocando sobre la vista fatiga y stress. Algunas investigaciones demuestran que en un ambiente de computación, las personas que se encuentran frente a monitores de tubos de rayos catódicos mas de cuatro (4) horas diarias sufren cansancio y fatiga ocular.

Los ojos no están preparados para enfocar el mismo objeto a una distancia fija durante el lapso mencionado. Así mismo la baja frecuencia de un monitor genera un parpadeo gráfico que hacen que las neuronas deban reajustarse continuamente con el consecuente parpadeo, que provoca dolores de cabeza y visión borroñeada.

Los términos de desarrollo sustentable, el aprovechamiento de las nuevas tecnologías aplicadas y aplicables, o convenientes nos llevan también a velar por la seguridad del trabajador aún en los aspectos que pueden aparecer como mínimos en el presente pero de consecuencias mediatas no siempre mensurables. Por lo mismo entiendo que es nuestra obligación colaborar con su salud efectuándole un examen ocular anual, para que el trabajador sienta que la seguridad social existe y lo protege.

AUTOR: Eduardo Mario CHIRONI.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Establézcase un examen ocular anual a todo agente de la Administración Pública Provincial, afectado al trabajo frente a un monitor de computadora.

Artículo 2°.- Invitar a los poderes Legislativo, Judicial y a los distintos Municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente norma.

Artículo 3°.- De forma.